



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 03 de Junio del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000163-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Proveídos N°001942-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 10.may.2024; y el Informe Técnico N° 000095-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 29.may.2024, de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N°001942-2024/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los Informes que a continuación se detallan, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N°000106-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 09.may.2024,

Que, en el Informe técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 061-2024-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **veintitrés (23)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Procesamiento de Registros Civiles a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/evr

**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 163-2024/OAF/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE**

ENTIDAD		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL											
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
1	74088037-0523	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	319.50	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088037-0527	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	319.50	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088037-0536	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	319.50	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74088187-1864	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-2477	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-2482	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-2549	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.0000	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089500-4311	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	0.7500	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-4935	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	0.7500	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-5750	TECLADO - KEYBOARD	VERBATIM BRAVO	9105.0301	30.33	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	0.7500	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-6152	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	0.7500	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-6200	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	0.7500	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-6807	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	0.7500	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089950-2652	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO

15	74089950-3085	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-3248	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089950-3359	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089950-3509	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089950-3510	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089950-3766	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089950-3927	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-7773	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	9105.0301	474.01	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-7781	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	KYOCERA	9105.0301	760.91	SDPRC - SEDE MONTERO ROSAS	3	3.1	1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					2,554.05				23	109.5000	0.1095		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo